MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 103 -2014-MDL/GM
Expediente Nº 006304-2013
Lince, 30 JUL 2014

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente Nº 006304-2013 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI**, con domicilio en Jr. Francisco Lazo Nº 2449 - Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha de 03 de marzo de 2014, la señora LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial Nº 031-2014-MDL-GSC-SFCA;

Que, la administrada señala que la administración no ha tenido en consideración cuestiones de puro derecho que encuentra en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, en lo que corresponde al principio de razonabilidad y proporcionalidad entre los medios a emplear y los fines que deba tutelar, por lo que debe interpretarse adecuadamente el dispositivo legal que señala que la subsanación no exime el pago de la multa, porque los hechos que motivaron la inspección fueron subsanados en el acto, y los hechos cesaron en el momento de la inspección, por lo cual correspondería la respectiva preventiva por los hechos suscitados. Asimismo, invoca mediante el presente recurso administrativo del artículo 11º del Reglamento de Gradualidad de Sanciones Administrativas;

Que, mediante escrito recibido con fecha 22 de julio de 2014, la señora LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI, formula desistimiento al Recurso de Apelación y declare concluido el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, es de tenerse en consideración que una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo es el desistimiento, según lo establecido en el numeral 189.4 del artículo 189º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que establece que: *"El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"*. Asimismo, el numeral 189.5 establece que: *"El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia"*;

Que, asimismo, el numeral 189.6 del mismo cuerpo de leyes: *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*, lo que no sucede en el presente procedimiento por cuanto es un procedimiento sancionador seguido solamente contra la señora LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI;

Que, por último, el artículo 190.2 del dispositivo legal antes mencionado dice que: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló."*;

Que, estando la solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación, interpuesto por la administrada LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se debe aceptar el desistimiento solicitado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 430-2014-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 103 **-2014-MDL/GM**
Expediente Nº 006304-2013
Lince, 30 JUL 2014

modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del Recurso de Apelación, interpuesto por la señora **LUCILA ANDRADE MENDOZA DE MAMANI**; en consecuencia, **SE DECLARE FIRME** la Resolución Subgerencial Nº 031-2014-MDL-GSC-SFCA, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal